

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2021006432**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y
DANSAIRES DE LA VALL DEL GES PERA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD
BALLADA DE LA DANSA DE TORELLÓ 2021****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2021, asistido por la secretaria Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, Dansaires de la Vall del Ges, representada por la presidenta Maria Camprubí Verdaguer.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2021 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890004 por el importe de 813,00 euros, con la descripción: Subvención nominativa Dansaires de la Vall del Ges.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 813,00 euros, para llevar a cabo la Ballada de la Dansa de Torelló 2021.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 813,00 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: Ballada de la Dansa de Torelló 2021.

Por la naturaleza de Dansaires de la Vall del Ges y la inexistencia de otras fuentes de financiamiento distintas de la subvención motivo del presente convenio, así como su función social y cultural, el importe subvencionado se destinará a financiar el 100% del coste de la actividad, según el presupuesto presentado por la entidad en la solicitud.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La subvenció se destinarà a finançar els costos que se produeixin durant l'execució Ballada de la Dansa de Torelló 2021, la qual se farà a terme entre els dies 22 de juliol i 1 de agost de 2021.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entitat beneficiària haurà de justificar la realització de l'activitat subvencionada com a màxim el dia 30 de setembre de 2021, mitjançant la presentació de la següent documentació:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder el pago a cuenta del importe subvencionado. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de julio de 2021.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. Velar i hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto a los participantes, cómo al público asistente a los diversos actos.
7. Contratar un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados con las diversas actividades.





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

8. Velar para que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Torelló.

9. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2021. No podrá ser objeto de prórroga.

